

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Diego Morales Montalva, extendiendo y firmo la presente en Córdoba a nueve de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 17 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 414/2005. (PD. 3034/2008).*

NIG: 2906742C20050008470.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 414/2005. Negociado: PL.  
Sobre: Reclamación de Cantidad.  
De: Lidl Supermercados, S.A.U.  
Procuradora: Sra. Beatriz de Torre Padilla.  
Contra: Karl Brinker Málaga, S.L., y Karl Brinker, S.L.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 414/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, a instancia de Lidl Supermercados, S.A.U., contra Karl Brinker Málaga, S.L., y Karl Brinker, S.L., sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 39

En Málaga, a seis de marzo de dos mil siete.

El Sr. don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado-Juez del Juzg. de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 414/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Lidl Supermercados, S.A.U., con Procuradora doña Beatriz de Torre Padilla y Letrado/a; y de otra como demandado Karl Brinker Málaga, S.L., y Karl Brinker, S.L., sobre Reclamación de Cantidad.

#### F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. De Torre Padilla en nombre y representación de Lidl Supermercados, S.A.U., procede condenar a las demandadas Karl Brinker Málaga, S.L., y Karl Brinker, S.L., a pagar a la actora la cantidad de 37.112,39 € más los intereses legales y costas, con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en los términos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas Karl Brinker Málaga, S.L., y Karl Brinker, S.L., extendiendo y firmo la presente en Málaga a diecisiete de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 9 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de divorcio contencioso núm. 423/2007.*

NIG: 4109142C20070021567.  
Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 423/2007. Negociado: 3.

Sobre: Divorcio contencioso.  
De: Doña Anissa Bouchan Berrady.  
Procuradora: Sra. Paloma Agarrado Estupiña 209.  
Contra: Don Juan Manuel Alejandro de la Fuente.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Divorcio contencioso 423/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla a instancia de Anissa Bouchan Berrady contra Juan Manuel Alejandro de la Fuente sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 341/08

En Sevilla, a uno de julio de dos mil ocho.

Vistos por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, doña María Amelia Ibeas Cuasante, los presentes autos de divorcio contencioso, seguidos con el número 423/2007-3.º, instados por la Procuradora doña Paloma Agarrado Estupiña, en nombre y representación de doña Anissa Bouchan Berrady, asistida del letrado don Julián Jesús Romero Rico contra don Juan Manuel Alejandro de la Fuente, en rebeldía.

#### F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por la Procuradora doña Paloma Agarrado Estupiña en nombre y representación de doña Anissa Bouchan contra don Juan Manuel Alejandro de la Fuente, debo declarar y declaro disuelto por divorcio, a efectos civiles, el matrimonio que ambos contrajeron, acordando como medida inherente la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubiesen otorgado. Todo ello sin expresa condena de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Manuel Alejandro de la Fuente, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a nueve de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 14 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Linares, dimanante de procedimiento ordinario núm. 136/2008. (PD. 3036/2008).*

Número de Identificación Genera: 2305541C200820000157.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 136/2008. Negociado: JA.

#### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Linares.